

la prede Dijo se guarde lo que anteriormente queda  
resuelto

El Sr. D. Juan Reguera y Alarcón, Dijo: Suplica  
á la Real Junta, que en el caso de poner á discreción  
con libre y particular auiso de Vexillado tenga  
abierta Concurrencia á una Ciudad en su Reyno  
niemo para resolver lo conveniente  
Cuya Exortacion entendida por una Ciudad electora  
se tenga por su resolución y en su virtud suplica  
á la Real Junta tenga abierta adora en aquel caso  
á la Audiencia, y Concurrencia de una Ciudad en el  
segundo de su Reyno

Exponi. El Sr. D. Luis Carrasco Dijo: que en embargo de lo  
que se prevenido en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1763  
Consejo de Indias se ha enmendado la Ciudad de ella  
y alrando á su cumplimiento Dijo el que Expone  
en demanda á su Real mandado se librase, á punto y  
diferido efecto lo acordado por el Supremo Consejo  
y que el Procurador y Procurador Sindico, á punto  
Justicia defendiendo las repabli de la Ciudad

El Sr. D. Juan Navia Ponce de León Dijo: ablando con  
la Junta modesta pide, y suplica á la Real Junta  
se cumpla, y libere á diferido efecto lo que manda  
el Supremo Consejo de su providencia entera

